

---

# EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL LENGUAJE JURÍDICO EN EL REINO UNIDO, LOS ESTADOS UNIDOS Y ESPAÑA Y SU REFLEJO EN EL LENGUAJE UTILIZADO POR LOS JUECES / MODERNIZATION OF LEGAL LANGUAGE IN THE UNITED KINGDOM, THE UNITED STATES OF AMERICA AND SPAIN AND ITS IMPACT ON THE LANGUAGE USED BY JUDGES

---

**Mariana Relinque Barranca**  
*Universidad Pablo de Olavide, España*  
[mrelbar@upo.es](mailto:mrelbar@upo.es)

**Resumen:** El lenguaje jurídico tradicional se ha caracterizado por ser un lenguaje hermético, rebuscado y difícil de comprender. Sin embargo, debería poder expresarse con claridad, pues no tiene como destinatarios únicos a los juristas, sino también a los ciudadanos. De esta forma, han surgido movimientos en prácticamente todos los países occidentales para conseguir la simplificación del lenguaje jurídico. Los países de habla inglesa son los que más han avanzado en este campo, especialmente los Estados Unidos. En la Unión Europea se redactan los documentos de acuerdo con las normas del lenguaje jurídico simplificado. En España se ha avanzado muy poco en este tema, ya que a pesar de que se han puesto en marcha varias iniciativas desde el Gobierno, ninguna se ha visto reflejada en la práctica.

**Palabras clave:** *Plain English*; Lenguaje jurídico; Modernización.

**Abstract:** Traditional legal language has been described as cluttered, wordy and difficult to understand. However, legal language should be clear and correct, since it is not only the language of the legal profession, but it is also used to communicate with citizens. Thus, movements campaigning against legalese started to appear in almost all the Western countries. At present, Plain English movements have been the most successful ones, especially in the United States. In the European Union, documents are written following the rules of plain language. In Spain, despite different governmental initiatives, plain Spanish is not used in legal practice.

**Keywords:** Plain English; Legal Language; Modernization.

## 1. Introducción

El lenguaje jurídico se ha caracterizado tradicionalmente por ser un lenguaje hermético, rebuscado, arcaico, oscuro, complejo y difícil, lo que lo hace ininteligible para el ciudadano medio (Alcaraz Varó, 2007: 73; Alcaraz Berenguel, 2009; Alcaraz Varó y Hughes, 2009: 18; González, 2009: 2-3). Sin embargo, las especificidades del lenguaje jurídico deberían ser compatibles con la claridad, pues no tiene como destinatarios únicos a los profesionales del Derecho y de la Administración, sino también a la ciudadanía en general (Bestué y Orozco, 2011: 183; Ministerio de Justicia, 2011b: 8). Por ello, desde distintas instancias se viene planteando la necesidad de modernizar este lenguaje con el fin de que la Administración y la

Justicia puedan proporcionar un servicio público de calidad y cercanía al ciudadano (Unión Europea, 2014; Montolío, 2012a).

Es lógico pensar que, como defienden Alcaraz Varó y Hughes (2002: 15), un sistema judicial que debe velar por garantizar la seguridad de los ciudadanos debería buscar medios para hacer cumplir la ley utilizando un lenguaje que llegue a todos aquellos que deben acatarla. Sin embargo, son muchos los profesionales que se manifiestan abiertamente en contra de la simplificación del lenguaje jurídico, fundamentalmente, por tres razones (Alcaraz Varó, 2007: 74): primero, porque, según ellos, esta simplificación atenta contra las garantías jurídicas que se presupone que ofrece este lenguaje especializado; en segundo lugar, defienden que es necesario dejar que este lenguaje jurídico se actualice a su propio ritmo, con el fin de asegurar su adaptación y modernidad; y, por último, porque, en su opinión, el paralelismo constante que los comentaristas hacen entre este lenguaje especializado y el coloquial o corriente consigue que los legos en la materia puedan comprender los hechos jurídicos.

En contra de esta argumentación por parte de algunos juristas y profesionales de la Administración y en defensa de sus propios derechos, surgieron varios movimientos fundamentalmente de ciudadanos, a los que posteriormente se unieron lingüistas y algunos juristas, que solicitaban claridad y transparencia en el lenguaje de la ley y de la Administración, como por ejemplo, el llamado *Plain English Campaign* (Plain English Campaign, 2015b).

De esta forma, la complejidad del lenguaje jurídico se ha convertido en un fenómeno universal que intenta combatirse en prácticamente todos los idiomas de nuestro entorno occidental. Los países de habla inglesa son los que más han avanzado en este campo. En la Unión Europea se edita, entre otras, la obra *How to Write Clearly* (Comisión Europea, 2013), disponible en todos los idiomas oficiales de la Unión Europea, donde se destaca que el valor de un documento no se mide por su longitud y recomienda que cuanto más breves sean las oraciones y los documentos mayor será su efecto. En España se ha avanzado muy poco en este tema, aunque se han puesto en marcha varias iniciativas desde el Gobierno y se ha creado un Plan de Transparencia Judicial (Menéndez, 2006: 30-33; Sánchez, 2014: 27). Sin embargo, como dice González (2009: 15), esta tendencia del lenguaje jurídico arcaizante y farragoso no se ha conseguido erradicar de momento completamente en ningún país.

## **2. Proceso de modernización del lenguaje jurídico en RU y EEUU**

Los movimientos en favor de la simplificación del lenguaje jurídico y administrativo surgieron en el Reino Unido. La fundadora de los primeros movimientos fue Chrissie Maher, quien en 1970 comenzó a criticar la jerga rebuscada y oscura que se había extendido en el ámbito de la Administración. Para ello, fundó en 1979 la campaña conocida como *Plain English Campaign*, con la que luchó por mejorar el lenguaje utilizado por los poderes públicos argumentando que estos organismos deberían tener en cuenta la capacidad del lector a la hora de redactar sus documentos. Esta campaña dio lugar al *Plain English Movement*, que fomenta el uso del lenguaje sencillo y premia a los organismos que se caracterizan por la sencillez y elegancia de sus escritos (Plain English Campaign, 2015a).

Ellos defienden que todo documento, desde folletos informativos a documentos jurídicos, puede ser redactado con un inglés simplificado sin que ello implique ser condescendiente ni simplista (Plain English Campaign, 2015a). En su opinión, escribir con un lenguaje simplificado no quiere decir que haya que reducir la longitud del mensaje ni cambiar su significado. No se trata de prohibir nuevas palabras, acabar con las palabras largas o tener una gramática perfecta, pero no se debe obviar la importancia de la gramática. Ni tampoco

resulta tan fácil como pudiera pensarse. Por consiguiente, el inglés simplificado, según ellos lo describen, corresponde a un mensaje que se redacta pensando en el lector y usando un tono adecuado, claro y conciso.

Teniendo en cuenta estos preceptos, el *Plain English Campaign* (Plain English Campaign, 2015a) en su página web explica la forma de conseguir que la redacción sea más clara y sencilla y para ello incluye las siguientes recomendaciones (nuestra traducción):

- Mantener las frases cortas, con una longitud media de 15 a 20 palabras por frase.
- Preferir el uso de las formas activas frente a las pasivas.
- Utilizar la segunda persona para referirse al lector y la primera para referirse a la Administración.
- Elección de las palabras adecuadas teniendo en cuenta al receptor.
- No tener miedo de dar instrucciones.
- Evitar las nominalizaciones.
- Usar un lenguaje positivo.
- Hacer enumeraciones cuando sea necesario.

Como consecuencia de la presión popular, en 1973, en el Reino Unido, mediante una iniciativa pública promovida por el Gobierno y la Cámara de los Comunes, se creó el *Renton Committee*, una Comisión de expertos cuyo objetivo era revisar las leyes públicas aprobadas por el Parlamento británico y aumentar la claridad en su redacción. Gracias al informe elaborado por esta Comisión, se incluyeron notas explicativas en las leyes emanadas del Parlamento a partir de ese momento, e incluso, en algunos casos, se han incluido guías para explicar su contenido en un lenguaje claro y sencillo. Otra novedad importante reflejada en ese informe es que se propone la creación de una comisión para que revise las leyes aprobadas por el Parlamento antes de su publicación con el fin de asegurar que no contienen cláusulas oscuras (Marshall, 1975: 572-576).

Unos años más tarde, en 1979 la Administración inglesa puso en marcha un plan de modernización del lenguaje administrativo que recomendaba la no utilización de extranjerismos ni tecnicismos. En esta misma línea, según Conde (2009: 46), el Gobierno británico publicó un manual básico para los funcionarios llamado *Plain Works* donde incluyó consejos y reglas para redactar cualquier texto con un lenguaje comprensible para el ciudadano medio.

Posteriormente, en 1996, se puso en marcha la reforma Woolf del sistema judicial británico, que tenía la intención de modernizar y agilizar la Justicia y revisar el lenguaje allí utilizado para hacerlo accesible al ciudadano (Picatoste, 2010). Así, se crea el *Public Administration Select Committee*, una nueva Comisión para la revisión del lenguaje empleado por los poderes públicos. Esta Comisión publicó un informe en 1996-1997 donde establece que las normas aprobadas por las Cámaras deberían estar redactadas en un inglés sencillo para que fueran fáciles de comprender por los ciudadanos. Por consiguiente, esta nueva Comisión sigue la línea del *Renton Committee*, pero va más allá, ya que dice que las notas no son suficientes, sino que hay que revisar todas las normas y leyes en vigor para hacerlas más comprensibles (House of Commons, 2009; Ministerio de Justicia, 2011f: 48).

Dos años después, en 1999, entraron en vigor las nuevas normas del procedimiento civil, *The Civil Procedural Rules 1998*. El objetivo de esta nueva ley, según comenta Borja Albi (2000: 108), es conseguir una mayor eficacia en la administración de justicia y facilitar el acceso a la misma de todos los ciudadanos. Para ello, se modifica sustancialmente la terminología procesal, en un intento de simplificar el lenguaje jurídico de acuerdo con los postulados de *The Plain English Campaign*.

Finalmente, como indican Alcaraz Varó y Hughes (2002: 81), el Gobierno británico, para asegurar que el lenguaje de los tribunales resultara comprensible para el ciudadano medio, puso a su disposición en los mostradores de información de los tribunales y en otros centros oficiales unos folletos informativos. Estos folletos son los medios principales utilizados por el Gobierno para acercarse al ciudadano, ya que describen en un lenguaje corriente los puntos más importantes que hay que tener en cuenta, por ejemplo, al presentar una demanda o una alegación. En estos folletos se observa también cómo algunos términos jurídicos clásicos que eran complejos de entender para el ciudadano medio han sido sustituidos por otros que resultaban aparentemente más accesibles.

Cabe destacar también la labor de *Her Majesty's Court and Tribunals Service*, una agencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia del Reino Unido, la cual ha publicado en su página web un apartado con información para ayudar a los ciudadanos y un glosario de términos a través de los cuales se llega a las diferentes guías que tratan de explicar las normas jurídicas con un lenguaje sencillo (United Kingdom Government, 2015).

Pero el éxito de los movimientos que defienden el lenguaje simplificado no se observa solo en el Reino Unido, sino que su influencia se ha extendido a otras zonas del mundo. De hecho, el *Plain English Campaign*, el movimiento que sin lugar a dudas ha tenido más influencia a nivel mundial, cuenta con más de 12.000 miembros en 80 países diferentes, según los datos publicados en su página web (Plain English Campaign, 2015b). En el número de su revista trimestral publicado en otoño de 2012 (Plain English Campaign, 2012), este movimiento incluye una lista de los países que se han unido a la defensa del lenguaje jurídico simplificado, entre los que se encuentra también España: Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Brasil, Canadá, Corea del Sur, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Holanda, Hong Kong, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Malasia, Nueva Zelanda, Noruega, Qatar, Rumanía, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tanzania, Turquía, el Reino Unido y los Estados Unidos.

Otro ejemplo de ello lo vemos en la organización *Clarity*, fundada en 1983 por el abogado John Walton, la cual ha llegado a convertirse en una asociación de abogados, jueces, miembros del Parlamento y de los servicios jurídicos del Estado, profesores, bibliotecarios, traductores jurídicos, lingüistas y asesores de todo el mundo que defienden y asesoran sobre el lenguaje simplificado (Clarity International, 2015; Toledo, 2008: 453). En esta línea actúa también la publicación *Clarity Newsletter*, que nació también en 1983 con la intención de lograr una mayor eficacia comunicativa y para ello pedía que la documentación oficial ofreciera una información inteligible, clara y efectiva (Clarity International, 1983; Conde, 2009: 45).

No obstante, aunque los movimientos en defensa del inglés simplificado surgen en el Reino Unido como se acaba de comentar, es en los Estados Unidos donde alcanzan su mayor apogeo y adhesión. En este país, la influencia de estos movimientos ha tenido como consecuencia la adopción de una serie de leyes surgidas a partir de los años 70 que exigen que los documentos elaborados por las agencias gubernamentales estén redactados en un lenguaje directo y sencillo, que eviten el uso de tecnicismos en la medida de lo posible y que estén escritos con un estilo coherente y fácil de leer (Toledo, 2008: 454).

Un ejemplo de ello lo encontramos en la ley *Magnuson-Moss Warranty Act* (United States Federal Trade Commission, 1975), promulgada en 1975 por el Congreso de los Estados Unidos, con el objetivo de animar a los empresarios a redactar las garantías de sus productos en un lenguaje sencillo y fácil de entender. Para ello, incluía una serie de recomendaciones que se resumen a continuación:

- Utilizar un estilo personal en la redacción, para lo que se aconseja utilizar pronombres personales y poner ejemplos.

- Utilizar un lenguaje sencillo, algo que se logra mediante el empleo de oraciones breves y el uso de listas donde todos los enunciados mantienen la misma estructura.
- Escribir con claridad, evitando los términos difíciles de entender y los tecnicismos innecesarios y explicando los términos jurídicos y los términos confusos.

En 1978, el entonces presidente de los Estados Unidos, James Earl Carter, emitió un decreto que establecía un programa obligatorio de reformas. En dicho decreto se exigía, entre otras cosas, que todo reglamento federal fuera escrito en un inglés simplificado y comprensible para todos aquellos que debían aplicarlo. Así, según Conde (2009: 46), la Administración federal elaboró, a finales de los 70, un manual de redacción con el que pretendía enseñar a redactar con un lenguaje sencillo y a sustituir términos de carácter complejo por palabras corrientes. En 1981 se publicaron las *Guidelines for document designers*, que puede considerarse el primer manual específico en esta materia, y se creó el *Document Design Center*, de carácter consultivo e investigador, que realizó una labor encomiable en lo que respecta al uso del lenguaje simplificado en los textos legales.

Más recientemente, en la era Clinton, se creó el *National Partnership for Reinventing Government*, que promovió y coordinó una campaña para lograr que los documentos administrativos se escribieran con un estilo sencillo y accesible, llegando en 1998 a usar medidas normativas que imponían la sencillez y la claridad como requisitos imprescindibles en las comunicaciones oficiales. Es más, tal era el interés de este Gobierno, que fijó el uno de enero de 1999 como plazo máximo para que los textos normativos publicados por la Administración Federal aparecieran redactados en un lenguaje simplificado y el diez de enero de 1998 para los textos no normativos (Conde Antequera, 2009: 46).

Los movimientos del Presidente Clinton se basaban en una iniciativa anterior de los empleados públicos de los Departamentos y Agencias de la Administración Federal denominada *Plain Language Action and Information Network (PLAIN)* que surgió a principios de los años noventa. *PLAIN* tenía como objetivo promover un sitio web que sirviera como instrumento para facilitar el empleo del lenguaje sencillo en la labor diaria de los empleados públicos (Ministerio de Justicia, 2011f: 56, United States Government, 2015).

El sitio web original de *PLAIN* se creó en 1994 y tuvo mucho éxito en un primer momento, pero con el tiempo, la información que proporcionaba era tanta que resultaba muy difícil encontrar lo que se buscaba. Así pues, la web se reformó en el 2004 gracias a voluntarios de *PLAIN* y al trabajo de los estudiantes de la John Hopkins University y con ello el movimiento iniciado por *PLAIN* se expandió por todo el país (United States Government, 2015).

A mediados de los años noventa *PLAIN* publicó una obra donde incluye las pautas para escribir con un lenguaje simplificado a nivel federal. Esta obra se revisa cada pocos años, siendo la última revisión de mayo de 2011. Entre las recomendaciones que se incluyen se pueden destacar las siguientes (Plain English Campaign, 2011) (nuestra traducción):

- Piense en el receptor: identifique a sus lectores y escriba para ellos; diríjase de forma independiente a cada grupo de lectores.
- La organización es muy importante: cubra las necesidades de sus lectores; diríjase a una sola persona, no a un grupo; utilice muchos encabezados útiles; escriba apartados breves.
- En lo que respecta a los verbos: utilice la voz activa; utilice la forma más sencilla del verbo; evite la nominalización de los verbos; utilice *must* para indicar obligación; utilice las contracciones para dar naturalidad a la expresión.

- En lo que respecta a los nombres y pronombres: evite la nominalización; utilice los pronombres para dirigirse directamente a los lectores; minimice las abreviaciones.
- Utilice palabras cortas y sencillas; omita las palabras innecesarias; no incluya demasiadas definiciones; utilice el mismo término de forma coherente para una idea u objeto concreto; evite la jerga; no utilice dobles.
- Escriba oraciones breves; respete el orden natural de los elementos de la oración; utilice oraciones afirmativas en lugar de dobles negaciones o dobles excepciones; coloque la idea principal al principio de la oración y las posibles excepciones o condiciones a continuación; determine el orden de las palabras cuidadosamente para evitar ambigüedades.
- En lo que respecta al párrafo: utilice una frase para cada tema; utilice conectores para relacionar párrafos o ideas; escriba párrafos cortos; incluya solo un tema en cada párrafo.

Actualmente, *PLAIN* ha incluido en su web también una lista de sugerencias para mejorar la redacción de los escritos administrativos, ha ofrecido ejemplos de lo que se debe hacer y ha proporcionado pautas para aprender a escribir con un lenguaje simplificado. Además, ha incluido recursos y enlaces a otros sitios web donde se puede encontrar más información al respecto (Plain English Campaign, 2011).

Sin embargo, no todo fue fácil, como comenta Šarčević (1997: 59). Aunque las campañas de simplificación de textos legislativos tuvieron éxito al introducir mejoras visibles en la calidad de las leyes, fueron muchos los abogados que se manifestaron en contra de establecer un compromiso, según ellos innecesario, que podía poner en peligro la efectividad de estos textos. En su opinión, los textos legislativos son un medio de comunicación especializada que debe mantenerse tal cual, con el fin de que sean eficaces como instrumentos jurídicos. Así pues, estos abogados aceptaban la simplificación, pero no la popularización.

De cualquier modo, se puede afirmar que son muchos los organismos públicos de los EEUU, en especial las agencias federales administrativas, los que se han comprometido con el movimiento del inglés simplificado y están convencidos de que hay que luchar por conseguir una redacción clara y comprensible para el ciudadano. Para ello, han publicado una serie de documentos denominados *Plain English Documents* y manuales gratuitos que constantemente están mejorando y ampliando con normas prácticas que van dirigidas a reescribir en inglés claro y sencillo lo que antes se expresaba en la jerga jurídica, es decir, intentan presentar la información compleja o técnica de forma asequible al ciudadano medio (Alcaraz, Campos y Miguélez, 2001: 92).

Los últimos movimientos en este sentido los llevó a cabo el presidente Obama, quien el día 13 de octubre de 2010 firmó el *Plain Writing Act 2010*, donde exige a las agencias gubernamentales que utilicen un lenguaje claro para que el público lo pueda entender y utilizar. Finalmente, el 18 de enero de 2011, este mismo presidente emitió un nuevo decreto, el *E.O. 13563*, por el que estableció que el sistema jurídico de este país debe asegurar que la normativa sea accesible, coherente y que esté escrita en un lenguaje simplificado y fácil de comprender (Plain English Campaign, 2011).

Una agencia gubernamental que ha tenido un peso importante en la introducción del lenguaje simplificado ha sido la *U.S. Securities and Exchange Commission (SEC)*. Esta agencia, aparte de publicar varias guías donde da instrucciones sobre cómo escribir con un lenguaje simplificado, ha incluido también en su página web un apartado dedicado exclusivamente al lenguaje jurídico donde introduce numerosos enlaces con el sitio web de *PLAIN* (United States Securities and Exchange Commission, 2015). En dicha web explican

que ellos, al igual que otras agencias gubernamentales, deben seguir las pautas establecidas por la *Plain Writing Act* del año 2010, donde se establece que deben escribir con un lenguaje claro, conciso y bien organizado y que deben adaptarse a las buenas prácticas que correspondan al tema o al medio en el que actúen (United States Securities and Exchange Commission, 2015).

Además de las iniciativas del Gobierno, existen muchas otras por parte de los diferentes estados y ciudades. No obstante, de todas ellas, la más destacable es la de la ciudad de Nueva York, donde se ha creado una página web para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la Justicia. En esta web se incluyen guías, formularios, videos, glosarios, etc. todos redactados en un lenguaje sencillo (New York State Office of Court Administration, 2014).

Otro aspecto relevante que se ha conseguido gracias a las campañas de simplificación del inglés jurídico es el orden esquemático de los textos jurídicos, especialmente de los legislativos (Alcaraz y Hughes, 2009). Así, los artículos se expresan con un número en negrita; cada uno de los apartados de un artículo están indicados con un número entre paréntesis; las divisiones de estos apartados van señaladas con letras entre paréntesis; y las subdivisiones posteriores con números romanos en minúscula y entre paréntesis. Gracias a esta forma esquemática de presentar la información, se aprecia enseguida y de forma gráfica la relación de interdependencia entre los diferentes apartados y subapartados.

En definitiva, redactar con un inglés simplificado tiene la ventaja de que se escribe más rápido, se lee más rápido y resulta más fácil y agradable de entender (Plain English Campaign, 1996 y Plain English Campaign, 2015a). Para ello, se recomienda el uso de palabras transparentes y de oraciones breves, sobre todo en voz activa, con el fin de evitar la *verborrea* del lenguaje jurídico-administrativo tradicional.

Como consecuencia de todo ello, los jueces de los países anglosajones se han hecho eco de estas medidas y las aplican en sus sentencias. De esta forma, suelen utilizar en su redacción un lenguaje cotidiano y accesible; es más, suelen evitar los tecnicismos para emplearlos solo en los casos de auténtica necesidad (Pontrandolfo, 2012: 61). Un claro ejemplo de ello lo encontramos en los jueces del *Supreme Court of the United States* (Tribunal Supremo de los Estados Unidos), los cuales gozan de gran prestigio en todo el mundo por emitir sentencias con un lenguaje claro y refinado (Alcaraz, Campos y Miguélez, 2001: 38-39).

### **3. Proceso de modernización del lenguaje jurídico en España**

En España también han surgido corrientes que luchan por simplificar y corregir el lenguaje jurídico y administrativo siguiendo el ejemplo de los países de habla inglesa. Así, los primeros movimientos en defensa de la simplificación del español jurídico y administrativo que surgieron en nuestro país, aunque tímidos, comenzaron en 1958, como comentan Morales, Jiménez y Montero (2002: 34), cuando se publicó una Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se eliminaban las fórmulas arcaicas de salutación y despedida.

Casi treinta años después, en 1986, se publica una Orden Ministerial donde se establecen unas reglas para mejorar la claridad y concisión en la redacción de documentos administrativos. Estas dos órdenes, aunque no surtieron mucho efecto en la práctica, fueron relevantes porque establecieron una nueva forma de entender la relación entre el ciudadano y la Administración. Posteriormente, con la redacción de la Constitución actual, se siguen promoviendo estos intentos de simplificación del lenguaje jurídico y administrativo, como nos explica Conde (2009: 67):

Los principios generales relacionados con la actividad administrativa previstos en el artículo 103 de la Constitución española y el artículo 3.1 de la LRJPAC (Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía), son principios que influyen en el lenguaje administrativo. Unos repercuten en que sea como es actualmente (ej. seguridad jurídica, confianza legítima, objetividad, eficacia, jerarquía, competencia o igualdad) y otros determinarían cómo debería ser (principio de servicio a los ciudadanos, eficacia (desde otra perspectiva), eficiencia, transparencia, participación, simplicidad, claridad, proximidad, igualdad y calidad).

En este momento, se reconoce que existe un alejamiento entre la Administración y el ciudadano, y que ello puede deberse, en gran medida, a la oscuridad del lenguaje utilizado o a la omisión de datos cuya ausencia complica la gestión ante los organismos públicos (Alcaraz Berenguel, 2009). Siguiendo con este afán de modernización del lenguaje, el Ministerio para la Administración Pública encargó la redacción del *Manual de Estilo del Lenguaje Administrativo*, que se publica en Madrid en el año 1990 (Ministerio de Justicia, 2011f: 7). En él se presentan unos sesenta formularios y documentos redactados ya sin formas inútiles o anticuadas y se trata de despojar el texto de todo lo superfluo y accesorio que recargaba el mensaje administrativo tradicionalmente. Como nos dice Conde Antequera (2009: 39), la importancia de este manual radica en que se considera el primer intento serio de plasmar un lenguaje administrativo claro y conciso.

En este sentido, el *Manual de estilo del lenguaje administrativo*, obra clásica en la defensa del español simplificado, reclama que se debe hacer un uso apropiado del lenguaje, con el fin de que la información sea clara y accesible para el ciudadano. Para ello recomienda lo siguiente (Alcaraz Berenguel, 2009):

- Uso de oraciones simples y frases breves.
- Usar formas verbales en voz activa.
- Evitar tecnicismos y extranjerismos.
- Eliminar lo protocolario.
- Redactar los documentos teniendo en cuenta al receptor y considerar que no hay superioridad entre la Administración y el administrado.

Siguiendo el ejemplo de esta obra, diferentes Comunidades Autónomas elaboraron sus propios manuales y organizaron congresos, seminarios y charlas para lograr la personalización y la simplificación del lenguaje administrativo (Alcaraz Berenguel, 2009).

Pocos años después, en 1994, se publica el *Manual de Documentos Administrativos*, el cual contiene nuevas recomendaciones básicas de estilo. Destaca también en esta época una publicación periódica especial sobre ese tema, la *Revista de Llengua y Dret*, que publica la *Escola d'Administració Pública de Catalunya* desde 1983 (Conde, 2009: 39; Duarte i Monserrat, 2014: 125).

Este afán de simplificación del lenguaje administrativo se ve reflejado también en el lenguaje jurídico. Así, vemos como en 1991, el Consejo de Ministros aprobó una serie de Directrices sobre la forma y estructura de los anteproyectos de ley con el fin de mejorar la calidad técnica y lingüística de estos documentos en beneficio de la seguridad jurídica. Estas Directrices supusieron un paso muy importante porque concienciaron a los redactores de la Administración General del Estado de la necesidad de mantener una redacción de calidad en los textos normativos (Ministerio de Justicia, 2011f: 8).

Posteriormente, el Consejo de Estado elaboró dos memorias, una en 1992 donde se menciona la necesidad de unir Derecho y lenguaje, y otra en 1993, donde le sugiere al Gobierno la necesidad de mejorar la claridad del Derecho Comunitario y la técnica normativa. Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial publicó dos volúmenes dedicados al lenguaje jurídico, uno en el año 1997 y otro en el 2000 (Ministerio de Justicia,

2011f: 8). En esta línea, en el 2001 se creó la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, donde se establece que el ciudadano tiene derecho a que en las comparecencias se utilice un lenguaje comprensible para todos. Se plantea, por consiguiente, la búsqueda de una Justicia transparente y comprensible (Ministerio de Justicia, 2011f: 6).

Años más tarde, en el 2003, mediante la Orden del Ministerio de Justicia 3126/2003, se crea una Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico, cuyo objetivo es analizar el español administrativo y legal, y proponer mejoras. Dos años después, en el 2005, mediante acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros, se crea un Plan de Transparencia Judicial, el cual se considera el punto de partida de la modernización del lenguaje jurídico (Resolución de 21 de enero de 2010: 9107). Con este Plan de Transparencia Judicial, el Gobierno pretende facilitar a los profesionales del Derecho y a los ciudadanos el acceso permanente a la información judicial, detectar los errores de la Justicia para remediarlos y modernizar el lenguaje utilizado en los tribunales.

En definitiva, se pretende la adaptación de la terminología utilizada en el entorno judicial para facilitar su entendimiento por parte de los ciudadanos y mejorar la comunicación. Para ello, se establece la creación de una Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico (Menéndez, 2006: 31). Un año después, en julio de 2006, se firma un convenio entre la Real Academia Española y la Vicepresidencia del Gobierno en un intento de acercar a juristas y lingüistas en su postura frente a la lengua empleada en la redacción de las leyes (Ministerio de Justicia, 2011f: 8).

Sin embargo, como indica González (2009: 4), a pesar de los intentos realizados por la Administración española hasta ese momento, los resultados durante varios años fueron inexistentes: no constaba que la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico creada en el 2003 hubiese comenzado a funcionar; el Plan de Transparencia Judicial de 2005, aunque dedicaba un apartado entero a la modernización del lenguaje jurídico, se presentaba con una redacción poco transparente; y, en lo que respecta al convenio entre la RAE y la Vicepresidencia del Gobierno, no solo no se hicieron públicos sus resultados sino que en los documentos administrativos y jurídicos se mantenían los mismos errores y el mismo lenguaje que se había pretendido corregir.

Nos encontramos ya en el año 2009, cuando el Consejo de Ministros aprobó el Plan Estratégico para la Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012. Este plan consistía en un conjunto de reformas normativas, cambios organizativos y mejoras tecnológicas que el Ministerio pretendía desarrollar en tres años. Lo más importante es que en este plan preveía la creación de la denominada Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico (Resolución de 21 de enero de 2010: 9107; Ministerio de Justicia, 2011f: 6), cuyo objetivo era la elaboración de un informe que analizara la situación actual del lenguaje empleado por los profesionales del Derecho y recomendara las acciones necesarias para hacer que el lenguaje jurídico fuera más comprensible para la ciudadanía (Ministerio de Justicia, 2011a; Ministerio de Justicia, 2011b; Ministerio de Justicia, 2015; Sánchez, 2014). Para ello, como innovación, la Comisión estaba formada por académicos, periodistas y representantes de diversas profesiones jurídicas. Como destaca Picatoste (2010), “se trata de una vieja aspiración: conseguir que el lenguaje del foro adquiera la eficacia comunicativa del lenguaje común”.

Desde ese momento, la Real Academia Española, el Consejo General del Poder Judicial y el Tribunal Supremo han estado trabajando para que se aplique la transparencia en el lenguaje jurídico y para ello tienen un claro objetivo: el acercamiento de la Administración y la Justicia a la ciudadanía mediante la formación de los ciudadanos y la simplificación del lenguaje (Ministerio de Justicia, 2010).

Finalmente, el Ministerio de Justicia ha creado en su página web un enlace llamado *Modernización del Lenguaje Jurídico* (Ministerio de Justicia, 2015) donde publica los últimos avances en este campo. Una nota destacable de la información que allí se expone es

que se defiende que “la ciudadanía tiene derecho a comprender las comunicaciones verbales o escritas de los profesionales del Derecho”. Ello responde al interés de este Ministerio por responder al resultado de las encuestas sobre el estado de la Justicia que se han realizado en España desde el principio de la Democracia y que ponen de manifiesto que la ciudadanía “confía en el rigor y calidad de los juristas pero que, al mismo tiempo, no les comprende o, en el mejor de los casos, les comprende con dificultad” (Ministerio de Justicia, 2015; Sánchez, 2014: 26).

En esta página se publicó también el Informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico (Ministerio de Justicia, 2011b), los estudios de campo encargados por dicha Comisión a varios equipos de investigación y el Convenio para promover la claridad del lenguaje jurídico (Ministerio de Justicia, 2011a).

Hasta este momento habían sido muchos los autores que habían escrito acerca de lo que se debería hacer para simplificar y corregir el español jurídico y administrativo. No obstante, sin lugar a dudas, el paso más importante se dio con la publicación de la guía elaborada por la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico en el 2011 (Ministerio de Justicia, 2011b) donde se incluyeron una serie de orientaciones para mejorar la redacción de los escritos.

De esta forma, los estudios de campo encargados por la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico son los análisis empíricos más completos sobre el lenguaje jurídico elaborados en España hasta la fecha y contribuyeron de forma significativa a los debates de la Comisión (Ministerio de Justicia, 2015). Estos estudios son los siguientes:

- *Lenguaje de las normas:* en este estudio se realizó un examen de una serie de disposiciones legales de distinto rango y procedentes de diferentes fuentes jurídicas. Para ello, por una parte, se detectaron y describieron los problemas presentados y, por otra, se aportaron soluciones para mejorar la comprensión y corregir los errores (Ministerio de Justicia, 2011a).
- *Lenguaje escrito:* este informe partió de una base teórica donde se describían las características del lenguaje jurídico en inglés y español. Posteriormente, realizó una sistematización de los problemas más relevantes encontrados en un corpus formado por diferentes tipos de textos jurídicos españoles, entre los que destacan las sentencias. A partir de ahí, se proporcionaron versiones alternativas, ejemplos de buenas prácticas y recomendaciones para mejorar la calidad de la comunicación escrita (Ministerio de Justicia, 2011b y Montolío Durán, 2012b).
- *Lenguaje jurídico en los medios:* este estudio analizó el lenguaje jurídico utilizado por los medios de comunicación con el fin de determinar si se producía una transmisión adecuada de la realidad judicial (Ministerio de Justicia, 2011c).
- *Lenguaje oral:* en este informe se presentó un análisis del discurso oral de los juristas y se explicaron las dificultades que podía presentar dicho discurso para los ciudadanos. Por último, se emitieron una serie de recomendaciones para mejorar la comprensión (Ministerio de Justicia, 2011d).
- *Plantillas procesales:* en este estudio se analizaron 103 plantillas de la Administración Central para detectar los problemas estilísticos y de comprensión que planteaban. Cabe destacar que se dedicó un apartado especial al análisis de 35 plantillas de la Administración del País Vasco (Ministerio de Justicia, 2011e).
- *Políticas públicas comparadas:* este estudio recogió todas las iniciativas de modernización del lenguaje jurídico y administrativo que habían surgido hasta el momento tanto a nivel nacional como internacional (Ministerio de Justicia, 2011f).

Entre las recomendaciones mencionadas anteriormente destacan las siguientes:

- Las descripciones y narraciones han de ser ordenadas, precisas, exactas, claras y concisas; deben seguir un orden y deben utilizar un léxico apropiado.
- El párrafo no debe tener una extensión que sobrepase los límites razonables, ha de contener una sola unidad temática, se deben evitar los párrafos unioracionales y la sucesión de párrafos debe seguir un hilo discursivo lógico.
- Evitar las repeticiones en párrafos largos, ya que propician el uso de pronombres y otras expresiones que causan ambigüedades.
- Emplear marcadores del discurso y conectores para relacionar con mayor claridad la relación entre los párrafos o entre las distintas partes de un párrafo.
- Las numeraciones deben destacarse tipográficamente en líneas distintas y su presentación debe ser homogénea.
- Emplear frases breves, de sintaxis sencilla y que sigan un orden lógico sujeto+verbo+complementos.
- Evitar incorrecciones en la puntuación.
- Evitar la concatenación de frases subordinadas.
- Evitar las estructuras pasivas.
- Evitar el exceso de gerundios y su uso incorrecto.
- Usar preposiciones correctas y que aparezcan en todos los elementos de una enumeración.
- Evitar las formas arcaicas de subjuntivo.
- Evitar el uso incongruente de los tiempos verbales.
- Evitar el uso excesivo de mayúsculas.
- Explicar los arcaísmos o sustituirlos por palabras del lenguaje común.
- Sustituir las locuciones latinas por su significado en castellano o incluir una traducción entre paréntesis.
- Explicar la terminología técnica cuando sea posible.
- Elaborar una tabla de sustituciones de terminología técnica.
- Utilizar las comillas correctamente a la hora de citar, distinguir entre citas breves y largas y evitar la concatenación de citas.
- Usar reglas de normalización de referencias bibliográficas y elaborar reglas de estandarización.

Aparte de estas recomendaciones concretas, la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico publicó una serie de recomendaciones destinadas directamente a los profesionales, por una parte; a las instituciones, por otra; y a los medios de comunicación por otra (Ministerio de Justicia, 2011b: 4). En las recomendaciones a los profesionales, estableció que estos tienen la responsabilidad de hacerse comprender y de expresarse con claridad. Según la Comisión, para ser buenos juristas deben encontrar ese equilibrio complejo entre precisión técnica y claridad jurídica (Ministerio de Justicia, 2011b: 5).

En lo que respecta a las instituciones, la Comisión les recomendó lo siguiente (Ministerio de Justicia, 2011b: 15-21):

- Formación lingüística del profesional del Derecho: es necesario incluir formación lingüística en los programas universitarios, evaluar la capacidad de expresión en los requisitos de acceso a las plazas de profesionales relacionadas con la Administración de Justicia, mantener un programa de formación continua y elaborar materiales de consulta para profesionales.

- Reconocimiento de buenas prácticas: deben darle un reconocimiento a las trayectorias profesionales que destaquen por la claridad en el empleo del lenguaje jurídico; asimismo, deben darle un reconocimiento a las iniciativas o actuaciones que hayan contribuido a mejorar la claridad del lenguaje jurídico.
- Acercamiento del lenguaje jurídico a la ciudadanía: esto se puede lograr mediante la introducción de la asignatura de educación para la ciudadanía y los derechos humanos como una materia obligatoria en uno de los tres primeros cursos de la educación secundaria obligatoria y la elaboración de materiales de autoayuda legal para los ciudadanos.
- Estandarización de los documentos jurídicos.
- Poner las tecnologías de la información al servicio de la claridad del lenguaje.
- Institucionalización: crear una Comisión bajo la presidencia de la RAE para fomentar el buen uso del lenguaje jurídico.

Por último, la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico emitió una serie de “recomendaciones asociadas” que estaban destinadas a los medios de comunicación. En estas recomendaciones les indicaba a los profesionales de este campo que adaptaran el lenguaje jurídico al lenguaje periodístico. Para ello, se debía promover la formación especializada de los periodistas en el buen uso del lenguaje jurídico (Ministerio de Justicia, 2011b: 22-23).

Estas recomendaciones de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico respondían en gran medida a las peticiones de muchos autores que defendían la simplificación del lenguaje jurídico y administrativo. Entre ellos, cabe destacar a González (2009: 11), quien en su día comentó que el problema de la complejidad y falta de modernización del lenguaje jurídico tenía una doble vertiente y una doble solución. Por una parte, existía una carencia de contenidos jurídicos en la formación básica y media de los ciudadanos, lo que provocaba que la ciudadanía en general no entendiera los mensajes jurídicos. Por otra parte, existía una falta de atención a los aspectos lingüísticos en las carreras de Derecho, con lo que los alumnos recaían una y otra vez en los errores y vicios del lenguaje jurídico.

Como resultado del informe de la Comisión, el 21 de diciembre de 2011 se firmó el convenio para promover la claridad del lenguaje jurídico por parte de la RAE, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía general del Estado, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, el Consejo General de la abogacía española, el Consejo General de Procuradores de España y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho de España (Ministerio de Justicia, 2011a). En dicho convenio se comprometían todos a seguir las recomendaciones de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico y para ello acordaron crear una nueva Comisión formada por juristas de los cuerpos jurídicos más importantes y por miembros de la RAE que defendiesen la claridad del lenguaje jurídico. Esta Comisión pretendía reunirse dos veces al año con carácter ordinario y aprobar un plan de trabajo con carácter bienal. En principio, estaba prevista su permanencia durante cuatro años desde el momento de su firma y posteriormente su prórroga anual siempre que no existiese ningún inconveniente.

El último avance lo comprobamos en la publicación en octubre de 2016 del *Diccionario del español jurídico*, el cual contiene treinta mil entradas repartidas en 1669 páginas. En la elaboración de este diccionario han participado 130 profesores y catedráticos de universidades españolas seleccionados por especialidades del derecho; no obstante, se ha realizado siguiendo los métodos tradicionales de la Real Academia Española: “se basa en definiciones escuetas enriquecidas con indicaciones de uso de cada palabra o locución y con documentos extraídos de leyes o jurisprudencia” (Real Academia Española, 2016).

Por último, es importante señalar que en España, además de las iniciativas del Gobierno central, se han lanzado muchas otras a nivel regional en algunas de las

comunidades con dos lenguas oficiales: Cataluña, País Vasco y Galicia. Las instituciones de estas regiones promueven la modernización de sus propias lenguas e incluso han introducido una asignatura obligatoria de técnicas de redacción jurídica en los Estudios universitarios de Derecho (Toledo, 2008: 456; Duarte i Monserrat, 2014).

Otra de las iniciativas autonómicas que cabría destacar es la creación en mayo de 2004 de la Comisión de Estilo de Alfonso X en Castilla y León, constituida por profesores de Lengua de las cuatro universidades públicas de esta Comunidad Autónoma. La importancia de esta Comisión radica en que su cometido es analizar y corregir el estilo de los proyectos de textos legales de las Cortes para asegurar su comprensión por parte de los ciudadanos (Pérez, 2012).

Sin embargo, como nos dice Conde (2009: 214), aunque actualmente es más difícil encontrar el futuro de subjuntivo o los famosos “considerandos” y “resultandos” en el español jurídico, estas formas verbales y otros rasgos del lenguaje jurídico y administrativo aún siguen apareciendo. También han desaparecido fórmulas de saludo y despedida, pero las frases siguen siendo largas, abundan las perífrasis, las formas impersonales, la tercera persona de los verbos, los cultismos, neologismos y arcaísmos y, en definitiva, “no dejan de elaborarse textos encorsetados en una misma estructura formal y redactados mediante encadenamientos continuos de fórmulas repetitivas heredadas de tiempos anteriores”. Todo ello se observa claramente en el lenguaje utilizado por los jueces españoles en la redacción de sus sentencias (Relinque Barranca, en prensa).

De hecho, como comentan Alcaraz Varó y Hughes (2009: 135), el que aún se sigan utilizando estos rasgos es un factor inequívoco que demuestra que a día de hoy el administrado percibe un gran desequilibrio de poderes. Según sus palabras, actualmente, en los documentos que la Administración pone a disposición de los ciudadanos, se han suprimido muchas de las fórmulas honoríficas clásicas del lenguaje jurídico y administrativo. Aun así, la mejora y simplificación del lenguaje de este campo se encuentra anclada en un lenguaje aún anticuado y excesivamente formal. Es decir, se está avanzando, pero a un ritmo demasiado lento.

#### **4. Conclusiones**

El lenguaje jurídico en general, y el de los jueces en particular, se ha caracterizado por ser un lenguaje tradicionalmente complejo. Es por ello que en muchos países se planteó la necesidad de modernizar este lenguaje con el fin de conseguir que la Administración y la Justicia se acerquen al ciudadano (Unión Europea, 2014; Toledo, 2008: 454; González, 2009: 3; Montolío, 2012a).

Han sido muchos los movimientos que han surgido en todos los países siguiendo el ejemplo de las campañas de simplificación de los países de habla inglesa. Sin embargo, estos intentos de mejorar el lenguaje jurídico no han comenzado a surtir efecto hasta que no han sido respaldados tanto por lingüistas como por juristas, quienes, como dice González (2009: 3), siempre tendrán la última palabra, puesto que son ellos los que aplican este lenguaje. Ellos quieren pautas claras para la redacción de documentos, pero que respeten las especificidades de su lenguaje.

Como se ha explicado, tanto en el Reino Unido como en los Estados Unidos, los movimientos de ciudadanos en favor de la simplificación del inglés jurídico han sido respaldados por los diferentes Gobiernos, lo que ha permitido un mayor avance en el proceso de modernización del inglés jurídico. Se observa una especial concienciación en los Estados Unidos, donde todas las agencias gubernamentales obligan a sus trabajadores a utilizar técnicas de redacción simplificada. Esta iniciativa se ve reflejada también en los jueces

estadounidenses, ya que ellos mismos defienden este uso del inglés jurídico simplificado y así lo declaran en sus sentencias (Relinque Barranca, en prensa).

Por el contrario, en España se ha avanzado poco en lo que respecta a la simplificación del lenguaje jurídico. Se han intentado lanzar diferentes iniciativas, pero ninguna se ha visto plasmada en la práctica. La formación de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico ha supuesto un gran avance al reconocer la necesidad de incluir a lingüistas en el proceso de simplificación. Los estudios de campo publicados por esta Comisión tuvieron una gran acogida, sin embargo, cinco años después de su creación, no se observan nuevos avances ni se tienen noticias de que se hayan mantenido nuevas reuniones. Por tanto, habrá que seguir esperando para comprobar si el trabajo realizado y los compromisos adquiridos por esta Comisión surten realmente efecto en la práctica.

En consecuencia, actualmente en los documentos jurídicos de nuestro país se siguen manteniendo muchos de los errores que se han ido denunciando desde hace años (Conde Antequera, 2009: 214). De esta forma, tanto la Administración como los jueces españoles siguen utilizando el lenguaje jurídico tradicional y rebuscado, por lo que el lenguaje de sus documentos sigue resultando bastante lejano y oscuro para el ciudadano medio (Relinque Barranca, en prensa).

## Referencias bibliográficas

- Alcaraz Berenguel, J. 2009. *Hacia una modernización del lenguaje administrativo. Contribuciones a las Ciencias Sociales*. [Disponible en: <http://www.eumed.net/rev/ccss/03/jab.htm>].
- Alcaraz Varó, E. y Hughes, B. 2002. *Legal Translation Explained*. Mánchester: St. Jerome Publishing.
- Alcaraz Varó, E. y Hughes, B. 2009. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel Editorial.
- Alcaraz Varó, E. 2007. *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel Editorial.
- Alcaraz Varó, E.; Campos Pardillos, M. y Miguélez, C. 2001. *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel Editorial.
- Bestué Salinas, C. y Orozco, M. 2011. “La necesidad de la naturalidad en la reformulación en traducción jurídica en la 'era de la automatización' de las traducciones”. *The Journal of Specialised Translation*, 15: 108-109.
- Borja Albi, A. 2000. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel Editorial.
- Clarity International. 1983. *Clarity. Journal of the International Association Promoting Plain Legal Language*. [Disponible en: <http://www.clarity-international.net/journals/1c.pdf>].
- Clarity International. 2015. *Clarity. Journal of the International Association Promoting Plain Legal Language*. [Disponible en: <http://www.clarity-international.net/journals>].
- Comisión Europea. 2013. *How to Write Clearly*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. [Disponible en: <http://bookshop.europa.eu/en/how-to-write-clearly-pbHC3212148>].
- Conde Antequera, J. 2009. *Lenguaje administrativo y derecho: el lenguaje como aspecto de la actividad administrativa*. Navarra: Editorial Aranzadi.
- Duarte i Monserrat, C. 2014. El lenguaje jurídico catalán, entre la tradición y la modernidad. Montolío Durán, E. (ed.). *Hacia la modernización del discurso jurídico*. Barcelona: Publicacions i Edicions Universitat de Barcelona: 125-129.
- González Salgado, J.A. 2009. “El lenguaje jurídico del siglo XXI”. *Diario La Ley*, 7209, 2 de julio: 1-6. [Disponible en: [http://www.lingua.gal/c/document\\_library/get\\_file?file\\_path=/portal-](http://www.lingua.gal/c/document_library/get_file?file_path=/portal-)

- [lingua/curso/superior-xuridico/El lenguaje juridico del siglo XXI J. A. Gonzalez Salgado.pdf](#)].
- House of Commons (ed.). 2009. *Bad Language: The Use and Abuse of Official Language*. Londres: The Stationary Office Limited.
- Marshall, H.H. 1975. "The Preparation of Legislation in the United Kingdom". *The International and Comparative Law Quarterly*, 24 (3): 572-576.
- Menéndez, L. 2006. "En busca de la transparencia judicial". *Escritura Pública*, 37: 30-33. [Disponible en: [http://www.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?folderId=12092&name=DLFE-11115.pdf](http://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=12092&name=DLFE-11115.pdf)].
- Ministerio de Justicia. 2010. *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico*. Madrid: Ministerio de Justicia. [Disponible en: <http://lenguajeadministrativo.com/wp-content/uploads/2013/05/cmlj-recomendaciones.pdf>].
- Ministerio de Justicia. 2011a. *Estudio de campo: Lenguaje de las normas*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia. 2011b. *Estudio de campo: Lenguaje escrito*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia. 2011c. *Estudio de campo: Lenguaje jurídico en los medios*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia. 2011d. *Estudio de campo: Lenguaje oral*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia. 2011e. *Estudio de campo: Plantillas procesales*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia. 2011f. *Estudio de campo: Políticas públicas comparadas*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Justicia. 2015. *Portal Administración Justicia*. [Disponible en: [https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/home/!ut/p/c5/04/SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3gTDzf\\_AG9HQwuzAAsDA08vExMv81BPYwMDA6B8pFm8AQ7gaEBAdzjIPrN4M09XU8-gYBMT41AXEwNP47Aw1wAPXwMDEwOIPB7z\\_Tzyc1P1C3IjDLJMHUBD427TQ!!/dl3/d3/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/publico/ciudadano/home/!ut/p/c5/04/SB8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3gTDzf_AG9HQwuzAAsDA08vExMv81BPYwMDA6B8pFm8AQ7gaEBAdzjIPrN4M09XU8-gYBMT41AXEwNP47Aw1wAPXwMDEwOIPB7z_Tzyc1P1C3IjDLJMHUBD427TQ!!/dl3/d3/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/)].
- Montolío Durán, E. 2012a. *Hacia la modernización del discurso jurídico*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Montolío Durán, E. 2012b. "La situación del discurso jurídico escrito español. Estado de la cuestión y algunas propuestas de mejora". Montolío Durán, E. (ed.). *Hacia la modernización del discurso jurídico*. Barcelona: Universitat de Barcelona: 65-91.
- Morales Sánchez-Collado, J.; Jiménez Sánchez, N. y Montero Aleum, M. 2002. *Curso: El estilo del lenguaje administrativo. Manual del Alumno*. Sevilla: Instituto Andalúz de Administración Pública.
- New York State Office of Court Administration. 2014. *New York State Unified Court System*. [Disponible en: <https://www.nycourts.gov/copyright/index.shtml>].
- Pérez Jiménez, E. 2012. *Bases teóricas y metodológicas para un análisis de la competencia textual en el ámbito jurídico entre el estudiantado de Traducción y de Derecho*. Proyecto de Fin de Máster. Universidad de Granada.
- Picatoste, J. 2010. "De nuevo sobre el lenguaje judicial (I)". *Faro de Vigo*, 28 de mayo. [Disponible en: [http://www.lingua.gal/c/document\\_library/get\\_file?file\\_path=/portal-lingua/curso/superior-xuridico/De%20nuevo%20sobre%20el%20lenguaje%20judicial%20%281%29\\_Faro%20de%20Vigo.pdf](http://www.lingua.gal/c/document_library/get_file?file_path=/portal-lingua/curso/superior-xuridico/De%20nuevo%20sobre%20el%20lenguaje%20judicial%20%281%29_Faro%20de%20Vigo.pdf)].

- Plain English Campaign. 1996. *Language on Trial. The Plain English Guide to Legal Writing*. Londres: Robson Books.
- Plain English Campaign. 2011. *Federal Plain Language Guidelines*. [Disponible en: <http://www.plainlanguage.gov/howto/guidelines/FederalPLGuidelines/FederalPLGuidelines.pdf>].
- Plain English Campaign. 2012. *Plain English. The Voice of Plain English Campaign*, 79. [Disponible en: <https://www.plainenglish.co.uk/files/issue79.pdf>].
- Plain English Campaign. 2015a. *How to Write in Plain English*. [Disponible en: <http://www.plainenglish.co.uk/free-guides/60-how-to-write-in-plain-english.html>].
- Plain English Campaign. 2015b. *Plain English Campaign*. [Disponible en: <http://www.plainenglish.co.uk>].
- Pontrandolfo, G. 2012. *La fraseología en las sentencias penales: un estudio contrastivo español, italiano, inglés basado en corpus*. Tesis Doctoral. Università degli studi di Trieste.
- Real Academia Española 2016. *Diccionario del español jurídico*. [Disponible en: <http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-del-espanol-juridico>].
- Relinque Barranca, M. (en prensa). *Análisis macrotextual basado en el uso del párrafo en sentencias españolas y estadounidenses del campo de la propiedad intelectual e industrial*.
- Resolución de 21 de enero de 2010, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2009, para constituir la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico. *Boletín Oficial del Estado*, 27, 1 de febrero: 9107-9108.
- Sánchez Hernández, A. 2014. “Razones y objetivos que motivaron la creación de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2009”. Montolío Durán, E. (ed.). *Hacia la modernización del discurso jurídico*. Barcelona: Universitat de Barcelona: 25-37.
- Šarčević, S. 1997. *New Approach to Legal Translation*. La Haya: Kluwer Law International.
- Toledo Báez, M. 2008. “From Plain English to Plain Spanish? Proposals to Modernise Administrative and Legal Language in Europe and Spain and its Impact on Legal Translation”. Asociación Europea de Lenguas para Fines Específicos, (ed.). *VII Congreso Anual Internacional de la Asociación Europea de Lenguas para Fines Específicos (AELFE): Investigación y enseñanza de lenguas para fines específicos: nuevos retos, nuevos contextos. 18-20 de septiembre, La Manga del Mar Menor*. Murcia: AELFE: 450-460.
- Unión Europea. 2014. *Guía práctica común del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión dirigida a las personas que contribuyen a la redacción de los textos legislativos en las instituciones comunitarias*. Bruselas: Unión Europea. [Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/techleg/index.html>].
- United Kingdom Government. 2015. *HM Courts & Tribunals Service*. [Disponible en: <https://www.gov.uk/government/organisations/hm-courts-and-tribunals-service>].
- United States Federal Trade Commission. 1983. *Writing Readable Warranties*. [Disponible en: <https://www.ftc.gov/tips-advice/business-center/guidance/writing-readable-warranties>].
- United States Government. 2015. *Plain Language.gov*. [Disponible en: [www.plainlanguage.gov](http://www.plainlanguage.gov)].
- United States Securities and Exchange Commission. 1998. *A Plain English Handbook: How to Create Clear SEC Disclosure Documents*. Washington: Office of Investor Education and Assistance.

United States Securities and Exchange Commission. 2015. *Plain Writing Initiative*.  
[Disponibile en: <http://www.sec.gov/plainwriting.shtml>].